

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 21 de febrero de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

BIENESTAR SOCIAL.

Referencia: BSCD/2022/8.

APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS. EJERCICIO 2021

Vista la convocatoria de subvenciones en materia de fiestas para el ejercicio 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de abril de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, el 03/05/2021.

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas, y habiéndose valorado las mismas conforme a los criterios para la concesión de estas ayudas, descritos en el Anexo V de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en el artículo 5 de la convocatoria.

Visto el documento contable con nº de RC 12022000000802 y fecha de anotación 21/01/2022, sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las citadas ayudas por un importe total de 5.050,34 €, con cargo a la partida 338/48901, cuya denominación es "Subvenciones fiestas".

Visto el informe emitido por el Negociado de Tesorería de fecha 27/12/2021, en el que se acredita que, de conformidad con los datos obrantes en los registros municipales, las entidades solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Vistos los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las entidades solicitantes.

Vistos el informe técnico de fecha 02/07/2021, en el que se refiere la documentación presentada por las diferentes entidades de conformidad con el artículo 3 de la convocatoria, y el informe técnico de fecha 04/10/2021 mediante el que se admiten las subsanaciones de las solicitudes 2021/4C/FIESTAS, 2021/2H/FIESTAS, 2021/3L/FIESTAS y 2021/5K/FIESTAS.

Visto el acta de valoración del órgano colegiado, de fecha 14 de octubre de 2021, relativo a la baremación de los proyectos objeto de concesión de las ayudas.

Considerando, que el 24 de mayo de 2021, finalizó el plazo para la presentación de las solicitudes por parte de las entidades organizadoras de fiestas de carácter tradicional del municipio que optaban a la presente convocatoria, y que posteriormente se comprobaron los requisitos establecidos en dicha convocatoria, y que el órgano competente requirió a los interesados las subsanaciones pertinentes en el plazo de 10 días, según los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que con fecha 20 de octubre de 2021, el órgano colegiado emite acta, en cumplimiento del artículo 4 de la convocatoria, mediante la que valora los proyectos aportados por las diferentes entidades organizadoras de fiestas y especifica, en vista de los criterios de valoración seguidos, la puntuación obtenida y la subvención final máxima a alcanzar por cada entidad.

Visto el informe-propuesta de concesión provisional, emitido por esta Técnica en fecha de 21/10/2021.

Vistos los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las entidades solicitantes, y la declaración de no hallarse en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, en cumplimiento con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consultada la Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada, según consta en los pertinentes certificados que obran en el expediente, las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no están sometidas a las prohibiciones para obtener esa condición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consultado el informe emitido por el Negociado de Tesorería en fecha 27 de diciembre de 2021, acreditativo del certificado al que se refiere el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se informa que, conforme a los datos obrantes en los registros municipales, los sujetos pasivos arriba referenciados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007.

Asimismo, considerando que no existen subvenciones pendientes de justificar de ejercicios anteriores, no consta resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención y no se ha acordado como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.

Revisada toda la documentación justificativa que consta en el expediente, se considera que se ajusta a lo señalado en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Burjassot 2021:

- a) Relación de facturas numeradas, con el importe total calculado.
- b) Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado.
- c) Facturas originales relativas gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al periodo para el que esta fue concedida.

Visto el informe-propuesta de concesión provisional, de fecha 21/10/2021.

Vistas las actas del comité de valoración, de fecha 20/10/2021, 15/12/2021 y 29/12/2021.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el Decreto de Alcaldía nº 1110, de fecha 28/06/2021, de delegación de atribuciones.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.

Visto el informe propuesta de concesión definitiva de la técnica de fecha 26/01/2022.

Vista la propuesta del Concejal de Fiestas de fecha 10/02/2022.

Y visto el reparo de la intervención municipal de fecha 11/02/2022, donde se indica que se ha dado traslado del documento de propuesta de concesión definitiva a la fiscalización sin la firma correspondiente de la Delegada de Área y siendo el motivo problemas informáticos con la aplicación.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/02/2022, con nº de referencia 2022/235 y con resultado Fiscalización de conformidad

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aceptar el reparo de la intervención municipal de fecha 11/02/2022.

Segundo.- Aceptar la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias.

Tercero.- Aceptar la renuncia de la siguiente entidad:

| NIF | ENTIDADES INTERESADAS | MOTIVACIÓN |
|---------------|-----------------------|--|
| ES-G4686605-9 | CLAVARIA SANT ROC | Instancia general, con Número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 2021021887, de fecha 19/11/2021 (Exped. 2021/4C/FIESTAS) |

Cuarto.- Conceder definitivamente las subvenciones en materia de fiestas a las entidades y abonarles el importe de la subvención según se detalla a continuación:

| ENTIDAD | SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROVISIONALMENTE (JGL 25/10/2021) | SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEFINITIVAMENTE Y CANTIDAD A ABONAR |
|--------------------------------|--|--|
| ES-G9657039-5 CLAVARIA SANT | 1.385,91 | 1.385,91 € |

| | | |
|--|----------|------------|
| MIQUEL DE BURJASSOT | | |
| ES-G9657053-6 PENYA EL COET DE BURJASSOT | 1.996,64 | 1.996,64 € |
| ES-G9797906-6 JUNTA DEL NOVENARIO VIRGEN DE LA CABEZA | 1.667,79 | 1.667,79 € |

Quinto.- Denegar la subvención por los motivos que a continuación se detallan:

| NIF | ENTIDADES INTERESADAS | MOTIVACIÓN |
|---------------|---|--|
| ES-G9748153-5 | CLAVARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS | Presentación extemporánea de solicitud con Número de Registro de entrada en el Ayuntamiento 2021007468, en fecha 03/05/2021 (Exped. 2021/6E/FIESTAS) |

Sexto.- Instar la orden de pago de las ayudas concedidas definitivamente según el apartado cuarto del presente acuerdo, a los interesados y por las cantidades detalladas, y hacerlo mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportado por los mismos.

Séptimo.- Efectuar el pago de las ayudas con cargo a la partida presupuestaria 338/48901 "Subvenciones Fiestas".

Octavo.- Notificar el acuerdo de concesión definitiva, publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar traslado a la intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

